

123-TEG-2011

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil trece.

A sus antecedentes el escrito de la señora Nicolasa Hortensia Serrano Alvarenga, presentado el ocho de julio del corriente año, con la documentación que adjunta.

En el presente procedimiento ha finalizado el término dispuesto para la respectiva aportación probatoria.

Al respecto, inspirada en el principio dispositivo, la derogada Ley de Ética Gubernamental – norma aplicable al presente caso en virtud del artículo 62 de su homónima vigente– establecía como una carga para el denunciante la acreditación de los extremos planteados desde el inicio del procedimiento, requisito indispensable para continuar con el trámite del mismo.

En el caso de mérito, se atribuye a la señora Nicolasa Hortensia Serrano Alvarenga, Directora del Instituto Nacional de Ayutuxtepeque, la transgresión de la prohibición ética de “*Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, pagos, honorarios o cualquier otro tipo de regalías, por acciones relacionadas con las funciones del cargo público*”, establecida en el art. 6 letra a) de la LEG derogada, por la supuesta solicitud de un dólar con cincuenta centavos (US\$1.50) para entregar los títulos de bachiller a los alumnos, situación que habría ocurrido entre febrero y julio de dos mil once.

Ahora bien, pese que el denunciante ostenta la carga de la prueba, éste no ha aportado ni propuesto elementos probatorios tendientes a acreditar que efectivamente la señora Serrano Alvarenga requirió dinero de los alumnos para entregarles su título.

En ese sentido, al carecer de un sustrato probatorio que permita juzgar la conducta atribuida a la señora Serrano Alvarenga, debe culminarse el trámite del procedimiento.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de Ética Gubernamental, 21 número 2 de su homónima derogada, 60 y 61 letra b) del Reglamento de la última, este Tribunal **RESUELVE:**

Sobreséese el presente procedimiento iniciado por el señor Salvador Sánchez Cerén en su entonces calidad de Ministro de Educación ad-honorem, contra la señora Nicolasa Hortensia Serrano Alvarenga, Directora del Instituto Nacional de Ayutuxtepeque.

NOTIFÍQUESE.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.